



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY 9/2017, Y PROPUESTA DE INICIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA “EDIFICIO ADMINISTRATIVO MORERÍA SITO EN PASEO DE ROMA S/N DE MÉRIDA

Expediente: PSS/2024/0000018382

COMPETENCIA

Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en DOE núm. 140, de 21 de julio de 2023, se crea la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

Por Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 24 de agosto de 2023, se designa a la consejería citada en el anterior párrafo como órgano responsable de la administración y gestión del edificio administrativo Morería sito en Paseo de Roma s/n de Mérida

Recayendo la competencia en materia de régimen interior en cada una de las Secretarías Generales de las distintas consejerías que conforman la estructura orgánica básica de esta administración autonómica, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por parte de la Secretaría General de esta consejería se considera necesario contratar el servicio de seguridad y vigilancia del citado edificio, para lo cual, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el presente informe, justificando los siguientes extremos:

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato se determina por el Servicio de Seguridad y vigilancia Edificio administrativo edificio administrativo Morería sito en Paseo de Roma s/n de Mérida.

NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La necesidad surge como consecuencia de la próxima finalización, el día 17 de abril de 2024, de la prórroga del actual contrato en vigor, estando en tramitación la prórroga forzosa cuya necesidad se ha puesto de manifiesto tras la resolución de desistimiento de fecha 15 de enero de 2024 del procedimiento de adjudicación del contrato de servicio de seguridad y vigilancia, con número de expediente PSS/2023/0000140301, a fin de asegurar la continuidad de la prestación y teniendo en cuenta los plazos del procedimiento de adjudicación de un contrato regulación armonizada.

Empresa actual:	FISSA SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.L.U
NIF:	B06463749
Número de Expediente del Gestor:	PSS/2020/0000001306L01 (SV0010120)
Fecha finalización prórroga vigente:	17 de abril de 2024
Fecha finalización Prórroga Forzosa:	17 de septiembre de 2024

De conformidad con lo establecido en el art. 28 de la LCSP 9/2017 se hace constar que el objeto del contrato motivo de este expediente es absolutamente necesario para el normal funcionamiento edificio administrativo Morería sito en Paseo de Roma s/n de Mérida.

La Constitución Española establece en el artículo 149.1. 29ª que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de seguridad pública y el artículo 148.1. 22ª permite a las Comunidades Autónomas asumir competencias en materia de vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones. Según el Estatuto de Autonomía en el Título I, Artículo 9.40 La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva sobre la vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones.

Las actividades de seguridad privada se configuran como una medida de anticipación y de prevención frente a posibles riesgos, peligros o delitos, con objeto de obtener seguridad adicional a la que provee la seguridad pública.

Para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad reseñados, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, no dispone de personal especializado integrado en la correspondiente relación de puestos de trabajo actual, no existiendo categoría de personal para el desarrollo de estas funciones.

Por otra parte, las características propias del contrato y la legislación vigente en esta materia hacen necesario que su ejecución sea asumida por empresas legalmente autorizadas para trabajar en el ramo de la seguridad privada, siendo por tanto imprescindible que este servicio sea realizado por una empresa del sector. La empresa adjudicataria deberá contar con todas las autorizaciones exigidas por la legislación vigente para la prestación de los servicios cuya contratación se pretende. Dichas autorizaciones deben figurar inscritas en los registros habilitados normativamente.

Se considera necesario el inicio de la ejecución de este servicio el 18 de septiembre de 2024, fecha en la que finalizará la prórroga forzosa del contrato en vigor, actualmente en tramitación.

CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIÓN

Las principales características de la prestación del servicio objeto de contrato son:

- a) Cuidado y custodia de llaves, apertura y cierre de puertas.
- b) Controles de acceso a las instalaciones.
- c) Vigilancia interior de todos los bienes muebles e inmuebles.
- d) Protección de las personas, tanto de los empleados públicos como de los ciudadanos que acceden a los edificios objeto del presente contrato.
- e) Mantenimiento preventivo, correctivo, revisión de las instalaciones del sistema de CCTV y reposición, en su caso, de las instaladas
- f) Gestionar cualquier sistema de alarma instalado ante los riesgos de intrusión e incendio entre otros, actuando según el Protocolo establecido.
- g) Procurar un recinto seguro ante el riesgo de incendio, vigilando así que los sistemas electrónicos y medios de intervención inmediata se encuentren en perfecto estado y funcionamiento.
- h) Revisión, mantenimiento y, en su caso reposición de elementos, de los medios de detección de intrusión, si procede.
- i) Actualización del Plan de Autoprotección.
- j) Contribuir a evitar hechos delictivos o infracciones.
- k) Cuantas otras prestaciones se encuentren especificadas en los pliegos que rigen la presente contratación.

CÓDIGO CPV (VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS):

79710000-4 Servicios de seguridad.

79714000-2 Servicios de Vigilancia

LOTES

El contrato no se dividirá por lotes por lo que no caben restricciones en la licitación o en la adjudicación.

El motivo de la no división en lotes es debido a la naturaleza del contrato dado que su ejecución podría resultar excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista económico y técnico, al tratarse de un único lugar de trabajo.

De hacerse por lotes la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes, podría conllevar gravemente el riesgo de quedarse desierto o socavar la ejecución adecuada del contrato entre otros motivos porque el lugar físico de trabajo sería el mismo para todos ellos.

De este modo, las diferentes tareas deberán ser gestionadas por una única empresa que coordine todas las acciones.

INSUFICIENCIA, FALTA DE ADECUACIÓN O CONVENIENCIA DE NO AMPLIACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES CON LOS QUE CUENTA LA ADMINISTRACIÓN

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura no dispone de personal especializado integrado en la correspondiente relación de puestos de trabajo. Además, se considera imprescindible que las actividades de vigilancia y seguridad sean ejecutadas por empresas que cuenten con la habilitación requerida de la que carece esta Administración.

Por ello ante la insuficiencia de medios materiales y personales necesarios para la realización de las prestaciones, se considera necesario que este servicio sea realizado por una empresa especializada en el sector, siendo más operativo para la Administración, tanto desde el punto de vista económico, como de eficacia en la prestación del servicio.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como responsable del contrato al titular del Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior.

HABILITACIONES NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Las actividades objeto de la prestación deberán ser realizadas por la empresa que se encuentre, conforme a la normativa vigente, debidamente autorizada e inscrita para el desarrollo concreto y específico de cada una de las actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.

Las empresas licitadoras deberán tener capacidad para la prestación de los siguientes servicios:

- ✓ Servicios de vigilancia y protección de bienes.
- ✓ Servicios de centralización de alarmas.
- ✓ Servicio de control de acceso a instalaciones, cuidado y custodia de llaves, apertura y cierre de edificios.

- ✓ Servicio de protección contra incendios.
- ✓ Instalación y mantenimiento de equipos y dispositivos de seguridad, conforme a lo establecido en el presente pliego, conectados a centrales receptoras de alarmas.

Debiendo contar con las habilitaciones para las siguientes actividades de seguridad privada recogidas en el artículo 5.1 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada:

a) La vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.

.../.....

f) La instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de videovigilancia.

g) La explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en estos casos.

Y las recogidas en el artículo 5.3 de esta misma ley:

Las entidades públicas o privadas podrán constituir, previa autorización del Ministerio del Interior o del órgano autonómico competente, centrales receptoras de alarmas de uso propio para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma que reciban de los sistemas de seguridad instalados en bienes inmuebles o muebles de su titularidad, sin que puedan dar, a través de las mismas, ningún tipo de servicio de seguridad a terceros.

Asimismo, las empresas licitadoras deberán aportar compromiso de contar y de mantener, en caso de resultar empresa adjudicataria, durante el período en que el contrato mantenga su vigencia con todos los permisos y habilitaciones que resulten preceptivos conforme a la legislación vigente en materia de seguridad, vigilancia.

Conforme determina el artículo 14.3 del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada:

“Los servicios y actividades de seguridad deberán ser realizados directamente por el personal de la empresa contratada para su prestación, no pudiendo ésta subcontratarlos con terceros, salvo que lo haga con empresas inscritas en los correspondientes Registros y autorizadas para la prestación de los servicios o actividades objeto de subcontratación, y se cumplan los mismos requisitos y procedimientos prevenidos en este Reglamento para la contratación. La subcontratación no producirá exoneración de responsabilidad de la empresa contratante.”

JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO DE LICITACIÓN Y CREDITO EN QUE SE AMPARA

En cuanto a la adecuación del precio al mercado, hay que indicar que a los efectos de lo establecido en los artículos 101 y 102 de la LCSP 9/2017, para la determinación del precio y el valor estimado se ha procedido de la siguiente forma:

CÁLCULO DEL PRECIO DEL CONTRATO

La determinación del precio de licitación de las prestaciones de este contrato se ha efectuado atendiendo a los siguientes criterios:

- ✓ La duración del contrato será para un período de dos años, con posibilidad de dos prórrogas anuales.
- ✓ Cálculo de los costes salariales:
- ✓ Número mínimo de trabajadores para cubrir las exigencias establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas.

- ✓ N° de trabajadores.
 - ✓ 2 vigilantes con jornada diurna (16 h/día) de días laborables.
 - ✓ 1 vigilante con jornada diurna (12 h/día) de días laborables.
 - ✓ 1 vigilante con jornada diurna (8 h/día) de días laborables.
 - ✓ 1 vigilante en jornada nocturna (8 h/día) de días laborables.
 - ✓ 1 vigilante con jornada diurna (16 h/día) fines de semanas y festivos.
 - ✓ 1 vigilante en jornada nocturna (8 h/día) fines de semanas y festivos.

Computo días por anualidad y horas por anualidad.

El cómputo total de horas se ha calculado considerado desde el 18 de septiembre de 2024 a 17 de septiembre de 2026, con la siguiente distribución:

Nº HORAS EN DÍAS LABORALES					
	Nº Días laborales/anualidad	nº horas diurnas/día	horas diurnas por anualidad	nº horas nocturnas/día	horas nocturnas por anualidad
2024	71	52	3.692	8	568
2025	247	52	12.844	8	1.976
2026	179	52	9.308	8	1.432
			25.844		3.976

HORAS EN SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS					
	Nº Días S-D-F /anualidad	nº horas diurnas/día	horas diurnas por anualidad	nº horas nocturnas/día	horas nocturnas por anualidad
2024	34	16	544	8	272
2025	118	16	1.888	8	944
2026	81	16	1.296	8	648
			3.728		1.864

Personal a subrogar:

Categoría	Jornada	Contrato	Antigüedad	PLUSES	IT
VIGILANTE DE SEGURIDAD	98,01%	200	05/03/2022	Compl. Art 57	
VIGILANTE DE SEGURIDAD	87,50%	100	04/06/1995	Plus Jefe Equipo + Compl. Art 57	
VIGILANTE DE SEGURIDAD	100%	100	01/10/2004	Compl. Art 57	
VIGILANTE DE SEGURIDAD	100%	100	07/10/1996	Compl. Art 57	
VIGILANTE DE SEGURIDAD	100%	100	15/12/1999	Compl. Art 57	
VIGILANTE DE SEGURIDAD	100%	100	01/02/1999	Compl. Art 57	09/01/2023
VIGILANTE DE SEGURIDAD	100%	189	01/10/2008	Compl. Art 57	
VIGILANTE DE SEGURIDAD	100%	189	04/01/2008	Compl. Art 57	
VIGILANTE DE SEGURIDAD	100%	100	14/07/1995	Compl. Art 57	
VIGILANTE DE SEGURIDAD	100%	100	05/05/2001	Compl. Art 57	19/02/2024
VIGILANTE DE SEGURIDAD	100%	410	08/01/2024	Compl. Art 57	

CÁLCULO DE LOS COSTES SALARIALES DEL CONTRATO:

A) CÁLCULO RETRIBUCIONES:

Para determinar el coste salarial se ha procedido a cuantificar los conceptos recogidos en el Convenio Colectivo de aplicación publicado en el B.O.E N° 299 de 14 de diciembre de 2022, mediante Resolución de 30 de noviembre de 2022 de la Dirección General de Trabajo. por la que se registra y publica el convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026-

- a) Sueldo base.
- b) Complementos:
 - 1. Personales:
 - Antigüedad. (Quinquenios)
 - 2. De puestos de trabajo:
 - Peligrosidad.
- c) De vencimiento superior al mes:
 - Gratificación de Navidad.
 - Gratificación de julio.
 - Gratificación de marzo.
- d) Indemnizaciones o suplidos:
 - Plus Transporte.
 - Plus de Vestuario.
- e) Otros
 - Ayudas a hijos y cónyuge discapacitados

Conforme las tablas salariales del convenio colectivo aplicable, el Salario Mínimo Interprofesional, se calcula el importe hora por anualidad.

CONCEPTOS	Nº PAGAS	Calculo Anualidad 2024		Calculo Anualidad 2025		Calculo Anualidad 2026	
		Importe Mensual	Importe Anual	Importe Mensual	Importe Anual	Importe Mensual	Importe Anual
Sueldo base.	15	1.094,62 €	16.419,30 €	1.127,46 €	16.911,90 €	1.161,28 €	17.419,20 €
– Peligrosidad.	15	22,70 €	340,50 €	23,38 €	350,70 €	24,08 €	361,20 €
– Plus de Distancia y Transporte.	12	129,90 €	1.558,80 €	133,80 €	1.605,56 €	137,81 €	1.653,73 €
– Plus de Mantenimiento de Vestuario.	12	105,83 €	1.269,96 €	109,00 €	1.308,00 €	112,28 €	1.347,36 €
TOTAL ANUAL			19.588,56 €		20.176,16 €		20.781,49 €
– Plus Trabajo Nocturno	por hora	1,18 €		1,22 €		1,26 €	
– Plus Fines de Semana y Festivos	por hora	0,96 €		0,99 €		1,02 €	
– Antigüedad (Quinquenios)	15	43,22 €		44,52 €		45,86 €	
– Plus Responsable de Equipo	12	109,46 €		112,75 €		116,13 €	
– Plus de Noche Buena y Noche Vieja	2	78,69 €		81,05 €			

Coste por anualidad

Anualidad	Importe Anual	Horas Según convenio	Hora Diurna Día Laboral	Hora Nocturna Día Laboral	Hora Diurna S-D-F	Hora Nocturna S-D-F
2024	19.588,56 €	1.782	10,99 €	12,17 €	11,95 €	13,13 €
2025	20.176,16 €		11,32 €	12,54 €	12,31 €	13,53 €
2026	20.781,49 €		11,66 €	12,92 €	12,68 €	13,94 €

El personal a subrogar tiene acreditados 34 quinquenios en la anualidad 2024 y 36 en las anualidades 2025 y 2026.

Cálculo de retribuciones:

	Anualidad 2024			Anualidad 2025			Anualidad 2026		
	nº Horas	Importe Hora	Total anual	nº Horas	Importe Hora	Total anual	nº Horas	Importe Hora	Total anual
Horas Diurnas Laborales	3.692	10,99 €	40.575,08 €	12.844	11,32 €	145.394,08 €	9.308	11,66 €	108.531,28 €
Horas Nocturnas Laborales	568	12,17 €	6.912,56 €	1.976	12,54 €	24.779,04 €	1.432	12,92 €	18.501,44 €
Horas Diurnas S-D-F	544	11,95 €	6.500,80 €	1.888	12,31 €	23.241,28 €	1.296	12,68 €	16.433,28 €
Horas Nocturnas S-D-F	272	13,13 €	3.571,36 €	944	13,53 €	12.772,32 €	648	13,94 €	9.033,12 €
			57.559,80 €			206.186,72 €			152.499,12 €
Quinquenios (15 mensualidades)	34 quinquenios *4,5 pagas	43,22 €	6.612,66 €	36 quinquenios *15 pagas	44,52 €	24.040,80 €	36 quinquenios *10,5 pagas	45,86 €	17.335,08 €
Plus Jefe de Equipo	8,5	109,46 €	930,41 €	12	112,75 €	1.353,00 €	3,5	116,13 €	406,46 €
Plus Noche Buena/Noche Vieja	2	78,69	157,38	2	81,05	162,1			0
Total coste retribuciones por anualidad			65.260,25 €			231.742,62 €			170.240,66 €
Total coste retribuciones	467.243,53 €								

Cálculo de la cotización a la seguridad social:

CONCEPTOS	%	
Contingencias generales	23,6	
Fondo de desempleo	5,5	
Fondo de garantía salarial	0,2	
Formación profesional	0,6	
Accidentes de trabajo	3,6	
Total costes sociales	33,5	156.526,58 €

Total costes salariales:

CONCEPTO	IMPORTES
Coste Retribuciones	467.243,53 €
Coste Seguridad Social	156.526,58 €
Total Costes Salariales	623.770,11 €

Teniendo en cuenta los cálculos detallados anteriormente el coste total salarial de los trabajadores (vigilantes de seguridad) asciende a SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (623.770,11 €).

Otros costes que se definen a continuación, evaluados según consulta a empresas del sector.

OTROS COSTES	
Actualización del Plan de Autoprotección	5.000,00 €
Equipamiento (equipo informático, móviles, walkies...)	1.800,00 €
Uniforme, vestuario	4.500,00 €
Bolsa de horas (30*16,93*1,75)	888,83 €
Detector de metales	2.300,00 €
Desfibrilador y mantenimiento	1.820,00 €
Señalización zonas video vigilancia	350,00 €
Revisión Sistemas de Incendios	400,00 €
Revisión y mantenimiento y en su caso, sustitución de los elementos que componen los sistemas de videovigilancia y grabación de imágenes (CCTV), de detección de intrusión.	19.000,00 €
TOTAL OTROS COSTES	36.058,83 €

En cuanto a la valoración de estos apartados y su ajuste a precios de mercado, se ha tenido en cuenta el gasto de materiales y revisiones realizado en la ejecución del contrato actual, comparando los precios con varias empresas que tienen asignado el contrato de seguridad y vigilancia en edificios públicos de los que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital es administradora. En cuanto a la bolsa de horas, se valorarán al máximo de la anualidad correspondiente, que resulta ser la de la anualidad 2026 por un importe de 12.68 más los costes de Seguridad Social (16,93), incrementados en un 75% en caso de realizarse en domingos y festivos.

Para calcular el coste de licitación del contrato por el período de dos años, además de los costes de personal y otros costes directos, se ha de tener en cuenta el beneficio industrial (6%) y los gastos generales (17%). Una vez obtenidos estos datos a la suma de todos ellos habrá que repercutirle el impuesto sobre el valor añadido (21%). Según se detalla:

Presupuesto de Ejecución Material (Costes Salariales y otros costes)	659.828,94 €
– Costes Generales (17%)	112.170,92 €
– Beneficio Industrial (6%)	39.589,74 €
Precio Licitación sin IVA	811.589,60 €
Impuesto sobre el valor añadido –IVA– (21%)	170.433,82 €
Precio Licitación IVA incluido	982.023,42 €

A todos los efectos, se entenderá que el importe de adjudicación comprende todos los gastos que el adjudicatario debe realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones del servicio objeto de este contrato

Tomando como referencia lo anterior, el presupuesto de licitación IVA excluido del contrato ascendería a **811.589,60 euros**, a lo que habría que añadir el 21% en concepto de IVA (**170.433,82 euros**), siendo el presupuesto base total de licitación (IVA incluido) de **982.023,42 euros**.

Siendo el Valor estimado del contrato **1.623.179,20 euros** que equivale a la suma de las siguientes cantidades: Presupuesto de licitación IVA excluido, resultante de la suma del presupuesto de ejecución, los Gastos Generales, el Beneficio Industrial más las posibles prórrogas (dos anuales).

Gasto que se imputará a la aplicación presupuestaria 140010000 G/321A/22701 CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2024, 2025 y 2026.

Al ser facturación mensual y previendo el inicio del contrato el próximo 18 de septiembre de 2024, la

distribución de los créditos por anualidad se detalla a continuación.

Aplicación Presupuestaria	Anualidad	Importe IVA incluido
140010000 G/321A/22701 CAG0000001	2024	99.566,26 €
	2025	491.011,71 €
	2026	391.445,45 €
	Total con IVA	982.023,42 €

FUENTE DE FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma

REVISIÓN DE PRECIOS: No procede. En base al artículo 103, de la LCSP 9/2017.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El expediente de tramitación ordinaria y por el procedimiento abierto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; contribuyendo de este modo a favorecer la publicidad, concurrencia y transparencia en la gestión de los fondos públicos.

La valoración de las proposiciones y la adjudicación de los contratos se realizarán utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Esta relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, de conformidad con el artículo 145 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO

A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse en el grupo o subgrupo, y categoría mínima indicada a continuación:

Grupo/s:	Subgrupo/s:	Categoría/s:	Categoría/s R.D. 1098/2001:
M	2	3	c

CRITERIOS DE SOLVENCIA

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios: Referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual/superior en 0,5 el valor estimado del contrato:

811.589,60 euros

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Para el presente contrato se establecen como requisitos mínimos de solvencia técnica (art. 90 LCSP):

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Forma de acreditación: Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se acudirá a los tres primeros dígitos del CPV indicado para este contrato.

En la medida que existen dos CPV en el contrato, para justificar la solvencia se entiende que esta es acumulativa.

Importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado sea igual o superior al 70% de la anualidad media.

284.056,36 euros

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Justificación de los criterios de solvencia seleccionados:

Según lo establecido en la Circular 1/2018, de 18 de mayo de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, se ha optado por utilizar aquellos criterios que se consideran más oportunos por su relación y proporcionalidad con el objeto del contrato. En solvencia económica y financiera se ha optado por el volumen anual de negocios, fijando un umbral que permite garantizar una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación.

En cuanto a la acreditación de la solvencia técnica o profesional, se selecciona el criterio de la relación de los principales servicios o trabajos realizados, a efectos de acreditar una cierta trayectoria, actividad y trabajos similares a los que constituyen el objeto de los contratos realizados por la empresa, que garanticen la viabilidad de la ejecución del contrato.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación seleccionados en este contrato se dirigen a identificar las ofertas que mejor satisfacen el interés público, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, así como la garantía del principio de igualdad y principios comunitarios.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA. Máximo: 100 puntos

OFERTA ECONÓMICA: Máximo 49 puntos

Fórmula A: Máximo 49 puntos

$$P1 = Peco [1 - ((Bmax - B1) / Bmax)]$$

Donde:

P1 = Puntos obtenidos.

Peco = Puntuación del criterio económico.

Bmax = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B1 = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas. (B1)
- b) La oferta más barata (Bmax) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico la puntuación máxima del criterio económico (Peco)
- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la que obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico la puntuación máxima del criterio económico (Peco).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

Justificación

La fórmula empleada para la evaluación de la oferta económica se adapta a la prestación objeto de contratación mediante un sistema proporcional de valoración que cumple con los requisitos de legalidad existentes al repartir de forma proporcional todos los puntos en juego.

El reparto de los puntos se obtiene de forma totalmente proporcional, por lo que, a mayor baja, se obtiene mayor puntuación, concediéndose el máximo de puntos a la oferta económicamente más ventajosa y 0 puntos a la oferta que ofrezca una baja menor. Se trata de una fórmula lineal que procede al reparto de todos los puntos, la cual incentiva una oferta económica más ventajosa.

En cuanto a la fórmula para la valoración del criterio precio, la fórmula elegida en los Pliegos pretende realizar una distribución lineal de los puntos ofertados a cada oferta, en la medida que presenta una pendiente lineal que distribuye todos los puntos del criterio, entregando el total de puntos ofertados a la mejor oferta y proporcionalmente al resto en función del incremento de la bajada formulada con respecto a la oferta máxima.

Dicha circunstancia permite poner en conexión la relación de los criterios calidad-precio

exigida en el artículo 145.1 de la LCSP y el principio de eficiencia en el gasto público contemplado en el artículo 7.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura).

OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMATICAMENTE: (Hasta 51 puntos)

• TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA. Hasta 9 puntos

Se puntuará el tiempo máximo de respuesta al que se compromete el licitador en caso de aviso de avería, incidencia o demanda de información por la Administración en la reparación de un elemento de seguridad y protección.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo más reducido, debiendo ser inferior en cualquier caso al establecido en el apartado 10.2 del PPT (8 días), plazo que deberá ofertarse indicado en días, y proporcionalmente al resto.

$$P = \text{“X” puntos} \times \text{plazo mínimo} / \text{plazo oferta}$$

(regla de proporcionalidad inversa)

Donde:

- X= 9 puntos.
- Plazo Mínimo: Plazo mínimo ofrecido por el conjunto de las empresas
- Plazo Oferta: Plazo ofrecido por el licitador

Umbral de saciedad: Se establece un umbral de saciedad de 1 día que obtendrá el máximo de puntos posibles (9 puntos) y por debajo del cual todas las ofertas recibidas serán valoradas con 0 puntos.

Justificación: La reducción del tiempo de respuesta se justifica en la necesidad de mejorar la calidad del servicio al facilitar una rápida reparación de cualquier elemento de seguridad y protección del edificio.

• RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES Hasta 9 puntos.

Se valorarán los recursos ofertados que sean superiores a los establecidos en los pliegos eligiendo uno o varios de los siguientes:

Recursos materiales Hasta 9 Puntos

- Por cada desfibrilador semiautomático (DESA) más adscrito a la ejecución del contrato establecido en el apartado 7 del PPT, se otorgarán 2 puntos, con un máximo de 3 desfibriladores (Máximo 6 puntos)

Justificación: La inclusión de estos desfibriladores adicionales resulta de vital importancia en cuanto a la eficacia en la prestación del servicio, al poder contar con un desfibrilador en cada módulo, favoreciendo la rápida intervención en caso de necesidad.

- Por cada equipo informático más adscrito a la ejecución del contrato establecido en el apartado 7 del PPT, se otorgarán 3 puntos, con un máximo de 1 equipo informático. (Máximo 3 puntos)

Justificación: La inclusión de este equipo informático adicional, se hace necesario para tener una

réplica del equipo informático principal que pueda ser manejado directamente desde el puesto de seguridad situado en el módulo E del edificio, facilitando igualmente el control de acceso del personal de dicho módulo.

- **BOLSA DE HORAS ANUALES: Hasta 8 puntos.**

Se valorará la aportación de una bolsa de horas anuales adicional a la establecida en el PPT, con un máximo de 24 horas, de las que la Administración dispondrá libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos extraordinarios relacionados con oposiciones, cursos o jornadas de formación, en horarios en los que el edificio se encuentre fuera de apertura al público y uso general, ya sea nocturno o diurno, y / o jornadas de sábado y / o domingo, con el fin de atender estas actuaciones.

En cuanto a las consecuencias de no realización de tales horas habiendo sido exigidas por el órgano de contratación, se considerará incumplimiento de los criterios de adjudicación con la penalidad correspondiente que se establece en el apartado 22.3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Esta puntuación se otorgará valorándose con 4 puntos cada módulo de 12 horas, hasta 8 puntos.

Justificación: Se utilizan para aportar mayor eficacia al servicio, en caso de situación extraordinaria necesidad, tales como reuniones, exámenes, elecciones sindicales....

- **MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (HASTA 15 PUNTOS)**

- **Mejoras en aspectos materiales descritos en PPT mejorables (Hasta 15 puntos):**

- **Mejoras sobre la calidad del material**

- 1. Aportación de móvil con tarjeta de datos y cámara (5 puntos)**

Por la aportación de un móvil con mejores prestaciones que el establecido en el apartado 7 del PPT (3 Gigabytes de memoria RAM, cámara de 6 Megapíxeles y con tarifa de datos mínima de 1 Gigabyte) que incluya tarifa de datos y cámara, se valorará con 5 puntos.

Justificación: Con el fin de facilitar que los vigilantes puedan enviar in situ y con la mayor calidad posible imágenes de posibles altercados o situaciones de riesgo en el edificio, se hace conveniente tener una mejora en la calidad y prestaciones del equipo móvil que se indica en el apartado 7 del PPT

Valoración económica. Esta mejora se valora en una cantidad de 1.150 euros, lo que supone un 0,12 % sobre el presupuesto base de licitación.

- 2. Aportación de detectores de metales manuales (5 puntos)**

Por la aportación de dos detectores de metales manuales de mayor autonomía a la establecida en el apartado 7 del PPT (40 horas) se otorgará una puntuación de 5 puntos.

Justificación: Con el fin de facilitar el control de entrada del personal ajeno al edificio, y poder realizar una verificación más eficaz se hace necesario

que la raqueta de detección de metales que se aporta en el apartado 7 del PPT, presente una mayor autonomía de uso.

Valoración económica. Esta mejora se valora en una cantidad de 1.950 euros, lo que supone un 0,20 % sobre el presupuesto base de licitación.

3. Aportación de desfibriladores (5 puntos)

Por la aportación de dos desfibriladores automáticos (DEA), que mejore la facilidad de uso que el desfibrilador semiautomático (DESA), indicado en el apartado 7 del PPT se otorgará una puntuación de 5 puntos.

Justificación: En caso de que se produzca alguna situación de riesgo mortal y poder realizar una reanimación de urgencia a alguna de las personas que ocupan el edificio, se hace necesario que los equipos de reanimación, entre los que se encuentra el desfibrilador, sea del uso más fácil posible por lo que la aportación de un desfibrilador automático (DEA), podría ser de vital importancia en caso de tener que ser usado incluso por alguna persona que no tenga los conocimientos básicos de uso.

Valoración económica. Esta mejora se valora en una cantidad de 3.060 euros, lo que supone un 0,31 % sobre el presupuesto base de licitación.

Estas mejoras están definidas objetivamente y manera concreta estando su importe en un 0,63 % inferior al 10% del presupuesto base de licitación que se contempla en la circular 3/2022, de 21 de julio, de la junta consultiva de Contratación administrativa de Extremadura, sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes Órganos de contratación de la junta de Extremadura.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL Hasta 10 puntos

- **CURSOS DE FORMACIÓN EN MATERIAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES A REALIZAR POR PARTE DE LOS TRABAJADORES Y EN MATERIA DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO: hasta 10 puntos.**

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, la impartición de cursos de formación específicos en materias relacionadas con el desempeño de sus funciones en los centros de trabajo objeto del contrato y en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con los puestos de trabajo, que tendrán carácter complementario respecto de la formación básica que el empresario está obligado a proporcionar de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables; en particular en todos aquéllos que puedan calificarse como potencialmente peligrosos o cuya función implique un riesgo laboral elevado.

Las acciones formativas complementarias que se valoran se concretan en el apartado 8 del PPT, donde se indica el contenido, duración, destinatarios y características de los cursos.

Se valorará “30” horas de formación. Las empresas licitadoras deberán de especificar si ofertan el curso de formación indicado o no, con las horas establecidas. La puntuación a otorgar será “0” puntos si no se oferta y “10” puntos si se oferta.

Justificación: Se establece como medida de prevención adicional la impartición de cursos de formación en materia de seguridad y salud laboral en cumplimiento del artículo 12 de la LCPSERX incidiéndose así en la calidad de las condiciones de trabajo del personal, y se realizará en el primer semestre del contrato.

CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA EMISIÓN DE UN JUICIO DE VALOR.

No procede

MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones.

DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP 9/17, el parámetro objetivo que deberá permitir identificar los casos en que una oferta, considerada en su conjunto, se considere anormal, atendiendo a la ponderación y al umbral de saciedad establecido en los criterios de adjudicación de valoración automática, será la oferta económica.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condiciones especiales de ejecución (previstas en el artículo 202.2 de la LCSP 9/17 y artículo 26 y 28.4 de la LCPSREx):

- ✓ El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.
- ✓ El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.
- ✓ La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.
- ✓ También deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Especialmente, la empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.
- ✓ Asimismo, deberá acreditarse que dichas personas trabajadoras, están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial (artículo 26.1 de la LCSREx).
- ✓ La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del

cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

- ✓ El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
- ✓ Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.
- ✓ Cuando la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el órgano de contratación, previa audiencia a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa, efectuará el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal.
- ✓ Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución precedentes que le fueran exigibles legal o contractualmente.
- ✓ Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.
- ✓ El órgano de contratación efectuará el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal cuando la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- ✓ El órgano de contratación dará audiencia previa a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (cláusula 25 del PCAP):

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 195, 211 y 313 de la LCSP 9/17, con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 del mismo texto legal.

CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN (contemplados en el artículo 16.1 de la LCPSREx):

El incumplimiento de la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

PENALIDADES (artículo 16 de la LCPSREx):

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse al contratista no podrá exceder del 50 por ciento del precio del contrato, IVA excluido. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10 por ciento del importe de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades"

A. Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:

- ✓ El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
- ✓ El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
- ✓ El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato.

B. Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:

- ✓ El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
- ✓ El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
- ✓ El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato

C. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:

- ✓ El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 5% del precio del contrato.

D. Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

- ✓ El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
- ✓ El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 5% del precio del contrato.
- ✓ El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato:

E. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato y/o director facultativo, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:

- ✓ El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
- ✓ El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
- ✓ El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

F. Incumplimiento de la obligación de informar sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores en caso de subrogación:

- ✓ No procede

G. Demora en la ejecución:

- ✓ Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

I. Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:

- ✓ El primer incumplimiento del plazo de presentación del referido informe tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.
- ✓ El segundo incumplimiento del plazo de presentación del referido informe tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato.

J. En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:

- ✓ El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
- ✓ El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
- ✓ El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% precio del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de 2 años.

El inicio del plazo de ejecución viene determinado por el plazo de finalización de la prórroga forzosa del contrato vigente, por lo que el comienzo de la ejecución está previsto el 18 de septiembre de 2024.

En el supuesto que el contrato se formalice con posterioridad a la fecha de inicio estimada el plazo de ejecución será de 2 años a contar desde el día siguiente desde la fecha de la formalización del contrato.

PRÓRROGA: Se prevé la posibilidad de dos prórrogas anuales.

CESIÓN: Si

SUBCONTRACIÓN: Si

La empresa subcontratista debe estar inscrita en los correspondientes registros y autorizada para la prestación de los servicios o actividades objeto de subcontratación, y cumpla los mismos requisitos y procedimientos prevenidos en el artículo 14.3 del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

FORMA DE PAGO

El coste del contrato se abonará mediante facturas mensuales, por los servicios realizados, previa presentación de la factura por la empresa adjudicataria y conformidad de esta por el órgano correspondiente.

Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se indican los códigos DIR3 correspondientes, para el uso de la factura electrónica por la empresa o empresas adjudicatarias:

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
DENOMINACIÓN: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
CÓDIGO DIR3: A11044881
DIRECCIÓN POSTAL: PASEO DE ROMA, S/N, MÓDULO C- 1ª PLANTA. 06800- MÉRIDA
UNIDAD TRAMITADORA
DENOMINACIÓN: SECRETARÍA GENERAL
CÓDIGO DIR3: A11044894
DIRECCIÓN POSTAL: PASEO DE ROMA, S/N, MÓDULO D- 2ª PLANTA. 06800- MÉRIDA
OFICINA CONTABLE
DENOMINACIÓN: INTERVENCIÓN DELEGADA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.
CÓDIGO DIR3: A11046194
DIRECCIÓN POSTAL: PASEO DE ROMA, S/N, MÓDULO C- 1ª PLANTA. 06800- MÉRIDA

Con base en todo lo expuesto, este servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior considera necesario la realización del Expediente **PSS/2024/0000018382 SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO MORERÍA SITO EN PASEO DE ROMA S/N DE MÉRIDA**, por lo que de conformidad con lo previsto en los art. 28 y 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, se propone al órgano de contratación que dicte resolución por la que se autorice el inicio del expediente de contratación en los términos expresados anteriormente.

Igualmente se propone la aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Jefe de Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior